Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

---- o ----

Resolución Rectoral N°027-2019-UNC
Cajamarca, 28 de enero del 2019

Vista, la solicitud sin número, de fecha 17 de diciembre de 2018, presentada por la alumna Elisabhet Malca Coba, con **Registro N°00305-2019-R-UNC**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, mediante solicitud sin número, de fecha 17 de diciembre del 2019; la alumna de la Escuela de Perfeccionamiento Docente- Programa de Complementación Académica Profesional (PROCAP)- SEDE San Miguel, señala que en su Constancia de Ingreso emitida por la Oficina General de Admisión, su prenombre está consignado de manera errónea como, Elizabeth, debiendo ser el correcto **Elisabhet**, solicitud a la que adjunta para la verificación de sus datos copia simple de su Partida de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad;

Que, con Oficio N°019-2019-FE, de fecha 18 de enero del 2019, el Decano de la Facultad de Educación remite al despacho rectoral la Resolución de Consejo de Facultad N°007-2019-FE-UNC, de fecha 18 de enero del 2019, mediante la cual se resuelve: *"RECTIFICAR, (...) el nombre de la alumna ELIZABETH MALCA COBA de la Escuela Profesional de Perfeccionamiento Docente- Sede San Miguel de la Facultad de Educación, aclarando que su nombre correcto debe ser ELISABHET MALCA COBA";*

Que, con Proveído N°0338-2019-R-UNC, de fecha 22 de enero de 2019, el Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca Dr. Angelmiro Montoya Mestanza, remite el expediente materia de considerandos a Secretaría General para su atención;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 62 de la Nueva Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el nombre de la alumna de la Escuela de Perfeccionamiento Docente- Programa de Complementación Académica Profesional (PROCAP)- SEDE San Miguel de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cajamarca, ELIZABETH MALCA COBA, **POR EL NOMBRE CORRECTO** que es ***ELISABHET MALCA COBA***.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la rectificación el nombre de la recurrente en todos los documentos que tengan que ver con su situación académica, como alumna de la de la Escuela de Perfeccionamiento Docente- Programa de Complementación Académica Profesional (PROCAP)- SEDE San Miguel de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina General de Admisión, Oficina General de Gestión de la Calidad y Acreditación, Unidad Técnica de Registro y Matrícula, Facultad de Educación e interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – REPÚBLICA DEL PERÚ – RECTORADO

Dr. ANGELMIRO MONTOYA MESTANZA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – REPÚBLICA DEL PERÚ – SECRETARÍA GENERAL

Abg. JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Oficina General de Admisión
- Oficina General de Gestión de la Calidad y Acreditación
- Unidad Técnica de Registro y Matrícula
- Facultad de Educación
- Interesado
- Archivo